



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 18 de noviembre de 2011 (22.11)
(OR. en)**

17122/11

**PROCIV 151
JAI 842
COHAF 110
RECH 375
TELECOM 180**

NOTA PUNTO "I/A"

De:	Secretaría General
A:	Coreper/Consejo
N.º doc. prec.:	12942/2/11 REV 2
Asunto:	Proyecto de conclusiones del Consejo sobre un enfoque integral para una comunicación de riesgos, emergencias y crisis más eficaz - Adopción

1. A la vista del resultado del seminario de la Presidencia sobre un enfoque integral para una comunicación de crisis más eficaz, celebrado en Varsovia (Polonia) los días 19 y 20 de julio de 2011, la Presidencia elaboró un proyecto de conclusiones del Consejo.
2. El Grupo "Protección Civil" estudió este proyecto de conclusiones del Consejo el 7 de septiembre y el 5 de octubre. El 15 de noviembre de 2011, el Grupo alcanzó un acuerdo sobre el texto que figura en el anexo.
3. En consecuencia, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que proponga al Consejo que, como punto "A" de su orden del día, adopte las conclusiones que figuran en el anexo.

Proyecto de conclusiones del Consejo sobre un enfoque integral para una comunicación de riesgos, emergencias y crisis más eficaz

1. **Señalando** que la comunicación de riesgos, emergencias y crisis es fundamental en el ámbito de la protección civil para aumentar la seguridad y protección de los ciudadanos, ya que les permite reconocer los riesgos, adoptar medidas preventivas para evitar los riesgos y reaccionar con rapidez para minimizar los riesgos; y ya que limita las consecuencias de las emergencias;
2. **Reiterando** que la responsabilidad de proteger a los ciudadanos recae en primer lugar en los Estados miembros, mientras que las actividades de la Unión Europea sólo tienen como objetivo apoyar y completar sus actuaciones;
3. **Reconociendo** que la comunicación de riesgos, emergencias y crisis es responsabilidad de los Estados miembros y **considerando** que la comunicación de riesgos, emergencias y crisis es un proceso de interacción entre distintos actores, entre otros las autoridades públicas, las organizaciones internacionales, las ONG, los ciudadanos, los medios de comunicación, las empresas y las asociaciones ciudadanas, incluidos los sindicatos, en su caso, a escala local, nacional, europea e internacional, y que incluye, entre otros elementos, las señales y alertas sobre riesgos y amenazas reales o potenciales, y la información al público sobre la manera de proceder frente a las mismas, facilitando información esencial para la ejecución de medidas de protección civil;
4. **Señalando** que podrían mejorarse las medidas de comunicación de riesgos, emergencias y crisis con un enfoque integral que abarque en función de las necesidades a todos los actores afectados y establezca entre ellos una coordinación eficaz, y que un enfoque integral de estas características mejoraría la eficacia y la coherencia de la comunicación de riesgos, emergencias y crisis;

5. **Vista** la Decisión del Consejo 2007/779/CE, Euratom, de 8 de noviembre de 2007, por la que se establece un Mecanismo Comunitario de Protección Civil (refundición)¹;
6. **Vista** la Decisión del Consejo 2007/162/CE, Euratom, de 5 de marzo de 2007, por la que se establece un Instrumento de Financiación de la Protección Civil, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013²;
7. **Recordando** los documentos de estrategia, que plantean la necesidad de unas prácticas de gestión de riesgos y emergencias más eficaces y coherentes, como el Programa de Estocolmo "Una Europa abierta y segura que sirva y proteja al ciudadano"³, la Estrategia de Seguridad Interior⁴ y las conclusiones del Consejo de 30 de noviembre de 2009 sobre el marco comunitario para la prevención de catástrofes dentro de la UE⁵;
8. **Teniendo en cuenta** las obligaciones que impone a los Estados miembros la Directiva del 7 de marzo de 2002 relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva relativa al servicio universal)⁶ con respecto a las actividades relativas al número único de emergencia europeo "112";
9. **Recordando** las conclusiones del Consejo de 31 de mayo de 2010 sobre la Agenda Digital para Europa⁷ que recomiendan propuestas como fomentar la aceptación de Internet para garantizar la integración en la sociedad digital, concretamente mediante la utilización extensiva de equipos y de contenidos e instrumentos digitales en la enseñanza y el aprendizaje, mejorando la alfabetización y los conocimientos digitales, y aumentando la accesibilidad para todos, especialmente para las personas discapacitadas;

¹ DO L 314 de 1.12.2007, p. 9.

² DO L 71 de 10.3.2007, p. 9.

³ DO C 115 de 4.5.2010, p. 1.

⁴ 5842/2/10 REV 2; 16797/10, COM(2010) 673 final.

⁵ 15394/09.

⁶ Directiva 2002/22/CE de 7 de marzo de 2002, DO L 108 de 24.4.2002, p. 51, modificada por la Directiva 2009/136/CE de 25 de noviembre de 2009, DO L 337 de 18.12.2009, p. 11.

⁷ 10130/10.

10. **Recordando** el Convenio de Tampere sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en casos de catástrofe, las conclusiones del Consejo de 2 de diciembre de 2010 sobre el apoyo al país anfitrión⁸, las conclusiones del Consejo de 3 de junio de 2010 sobre apoyo psicosocial en caso de emergencias y catástrofes⁹, las conclusiones del Consejo de 4 de junio de 2009 sobre la sensibilización en materia de protección civil¹⁰ y las conclusiones del Consejo de 6 de diciembre de 2007 sobre el desarrollo y la creación de sistemas de alerta temprana en la UE¹¹;
11. **Tomando nota** de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹² y de la Carta de Verona¹³; y **subrayando** la importancia de facilitar información con rapidez y eficacia a las personas en las zonas de riesgo o donde haya surgido una emergencia, con inclusión de las que son especialmente vulnerables; y **reafirmando** la Resolución del Parlamento Europeo de 4 de septiembre de 2007¹⁴, que destaca la necesidad, en caso de catástrofes naturales, de prestar especial atención a las necesidades específicas de las personas con discapacidad en todas las acciones llevadas a cabo mediante el mecanismo de protección civil;
12. **Considerando** que solamente se puede actuar si la información relativa a la existencia de un riesgo o amenaza se obtiene con tiempo suficiente, se transmite de forma transparente y coherente y circula de modo adecuado y objetivo;

⁸ 15874/10.

⁹ 9838/10.

¹⁰ 9976/09.

¹¹ 15473/07; las conclusiones tienen en cuenta los resultados del Seminario sobre Sistemas de Alerta Temprana en la Unión Europea.

¹² Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

¹³ Declaración de los participantes en la Conferencia de consenso celebrada en Verona los días 8 y 9 de noviembre de 2007 en el marco del proyecto europeo cofinanciado titulado: "Rescuing Injured Disabled Persons in case of Disasters – Civil Protection's Challenge in the Challenge".

¹⁴ P6_TA (2007)0362.

13. **Considerando** que los ciudadanos de la UE que viajan al extranjero atribuyen con frecuencia la ausencia de sensación de seguridad a su poca familiaridad con los riesgos y amenazas específicos del país de que se trate, a las diferencias culturales y al desconocimiento de la lengua y de las señales locales de advertencia;
14. **Señalando** que las medidas técnicas (incluyendo las tecnologías modernas) destinadas a garantizar una comunicación más eficaz y efectiva de los riesgos y amenazas entre las autoridades públicas, la población general y los medios de comunicación son elementos fundamentales de la comunicación de riesgos, emergencias y crisis;
15. **Reconociendo** que los Estados miembros utilizan distintos métodos de comunicación de riesgos, emergencias y crisis dependiendo de la magnitud y del tipo de riesgo o amenaza y de las experiencias y circunstancias nacionales, teniendo en cuenta las tecnologías convencionales y las modernas y otros cauces de información, entre ellos los medios de comunicación convencionales y los interactivos (como las redes sociales) y las soluciones locales específicas;
16. **Señalando** la naturaleza transfronteriza de muchos riesgos y amenazas, su grado y diversidad y la necesidad de cooperación a escala de la UE;
17. **Tomando nota** de las deliberaciones mantenidas en el seminario de la Presidencia sobre un enfoque integral para una comunicación de crisis más eficaz, celebrado en Varsovia (Polonia) los días 19 y 20 de julio;

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

18. **Invita** a los Estados miembros a :

- a) Adoptar medidas para garantizar un enfoque integral de la comunicación de riesgos, emergencias y crisis a escala nacional, europea e internacional, teniendo en cuenta los factores culturales, sociales, lingüísticos, económicos y técnicos para hacer posible que los ciudadanos estén mejor preparados para posibles emergencias y de ese modo se minimice el posible daño; y aumentar la eficacia de los avisos a la población y de los procedimientos de alerta, permitiendo así que las actividades de protección se lleven a cabo de manera eficaz.
- b) Adoptar medidas para eliminar las barreras a la comunicación de riesgos, emergencias y crisis con respecto a las personas especialmente vulnerables.
- c) Mantener un diálogo con la población y adoptar otras medidas para proporcionar la información y orientación apropiadas con el fin de mejorar el estado de preparación para los riesgos o emergencias y la resistencia a los mismos; y adoptar medidas para mejorar los conocimientos sobre sistemas de gestión de riesgos y emergencias, incluida la comunicación, mediante diferentes tipos de enseñanza o formación.
- d) Fomentar el diálogo con los medios de comunicación, las empresas, las asociaciones ciudadanas, incluidos los sindicatos, en su caso, y las ONG en las actividades destinadas a aumentar la eficacia de la comunicación de riesgos, emergencias y crisis.
- e) Seguir desarrollando la concienciación en materia de riesgos y emergencias basándose en las tecnologías modernas y los cauces de información interactivos, como las redes sociales, teniendo en cuenta la necesidad de optar por la tecnología que mejor se adapte a las condiciones culturales, sociales, lingüísticas, económicas, de riesgo y técnicas de cada Estado miembro, con vistas a aumentar la resistencia, efectividad y la eficacia del intercambio de información. Promover el desarrollo de redes de información basadas en la coordinación entre los distintos actores.

- f) Fomentar el estudio y el desarrollo de tecnologías modernas aptas para ser utilizadas en la comunicación de riesgos, emergencias y crisis, incluidos los cauces de información interactivos como las redes sociales, en particular acelerando la cooperación con los centros científicos y el sector privado.
- g) Aprovechar en la práctica las tecnologías, incluidas las tecnologías basadas en satélites, para la transmisión tanto de información sobre los riesgos y amenazas como de instrucciones para proceder en caso de emergencia, incorporando dichas tecnologías a los sistemas de prevención y alerta de los Estados miembros, utilizando estos sistemas para vigilar riesgos y amenazas, modelizar situaciones probables de emergencia y detectar zonas expuestas a riesgo.
- h) Compartir experiencias y prácticas idóneas para un enfoque integral de la comunicación de riesgos, emergencias y crisis con otros Estados miembros y con la Comisión.
- i) Tener en cuenta la necesidad de un flujo de información eficaz entre los equipos de intervención desplegados en el extranjero y los destinatarios del país anfitrión.
- j) Concienciar sobre el número único de emergencia europeo "112" y el uso correcto de los números de emergencia existentes y, cuando sea posible, aportar soluciones especiales para las personas especialmente vulnerables¹⁵.
- k) Procurar garantizar que se disponga de un espectro radioeléctrico suficiente en la seguridad pública, protección civil y socorro en caso de catástrofes, y abordar la necesidad de contar con un enfoque coordinado del espectro radioeléctrico y la tecnología para que los sistemas de comunicación inalámbrica puedan funcionar con eficacia y sin interferencias perjudiciales, sobre todo en las regiones fronterizas y donde los servicios operativos de distintos países y regiones estén llamados a colaborar en caso de emergencia.

¹⁵ Según el artículo 26, apartado 6, de la Directiva 2002/22/CE relativa al servicio universal, modificada por la Directiva 2009/136/CE de 25 de noviembre de 2009 (DO L 337 de 18.12.2009, p. 11), "los Estados miembros velarán por que los ciudadanos reciban una información adecuada sobre la existencia y utilización del número único europeo de llamada de emergencia "112", en particular mediante iniciativas específicamente dirigidas a las personas que viajen a otros Estados miembros".

19. Insta a la Comisión a:

- a)** Iniciar un proceso de intercambio de experiencias y prácticas idóneas entre interlocutores en el marco de un enfoque integral de la comunicación de riesgos, emergencias y crisis.
- b)** Adoptar medidas para detectar los problemas de comunicación entre los servicios que participan en la respuesta de protección civil en las misiones internacionales de protección civil con arreglo al Mecanismo de Protección Civil.
- c)** Adoptar medidas para determinar las tecnologías modernas disponibles y los cauces de información interactivos, como las redes sociales, entre otros las telecomunicaciones espaciales y los sistemas basados en información geoespacial, que pueden mejorar la eficacia de la comunicación de riesgos, emergencias y crisis.
- d)** Fomentar, junto con los Estados miembros, la integración de las tecnologías emergentes en la comunicación de riesgos, emergencias y crisis mediante la investigación y el desarrollo, el ensayo, la ejecución y la evaluación, y promover la participación de los usuarios finales en el proceso.
- e)** En el marco del Mecanismo, facilitar los contactos entre expertos en el uso de las tecnologías modernas en la comunicación de riesgos, emergencias y crisis, y concienciar sobre el uso de las mismas y de los cauces de información interactivos, como las redes sociales en las comunicaciones de riesgos, emergencias y crisis.
- f)** Tomar en consideración los aspectos de la comunicación de riesgos, emergencias y crisis en la elaboración de supuestos de referencia y planes de contingencia.

- g) Antes de finales de 2013, revisar el uso de las tecnologías modernas y de los cauces de información interactivos, como las redes sociales en la comunicación de riesgos, emergencias y crisis, elaborando un informe, que se actualizará periódicamente, en el que se describan los objetivos alcanzados y las prácticas idóneas en este ámbito, con vistas a conseguir un enfoque integral de la comunicación de riesgos, emergencias y crisis en la UE para actuaciones tanto dentro como fuera de la UE.

20. Insta a los Estados miembros y a la Comisión a aprovechar adecuadamente los programas financieros de la UE existentes para llevar a la práctica estas propuestas, sin perjuicio de las negociaciones sobre el futuro marco financiero.
